

## Resumen Capítulo 14

# Comercio Electrónico

El capítulo de Comercio Electrónico establece un marco regulatorio que busca garantizar que el comercio realizado electrónicamente entre los países del CPTPP se lleve a cabo de manera eficiente y con las protecciones adecuadas para los consumidores. El capítulo también contiene nuevas reglas que respaldan el creciente papel de internet en el comercio internacional. Las empresas tienen la certeza sobre su capacidad para mover datos a través de las fronteras y tomar decisiones de inversión sobre instalaciones de almacenamiento de datos, siempre manteniendo la capacidad de establecer políticas internas para la protección de la información personal.

Las obligaciones en el capítulo de comercio electrónico operan en conjunto con las reglas establecidas en los capítulos de Comercio Transfronterizo de Servicios, Inversión y Servicios Financieros, incluyendo cualquier excepción (medidas no conformes) mantenida por las Partes del CPTPP bajo esos capítulos. Las Compras Públicas y la información gubernamental no están contempladas en el alcance del capítulo de comercio electrónico.

En cuanto a Facilitación de Comercio, el capítulo contiene una serie de obligaciones para garantizar que las prácticas relacionadas con el comercio que se llevan a cabo electrónicamente se realicen de manera eficiente y justa, incluyendo en relación con:

- firmas electrónicas, las cuales no deben ser negadas o rechazadas únicamente por estar en forma electrónica;
- autenticación de transacciones electrónicas, incluida la oportunidad de demostrar el cumplimiento de requisitos legales;
- el marco legal de los países miembro para transacciones electrónicas debe ser consistente con principios específicos de las Naciones Unidas con relación al comercio electrónico, y
- fomentar la disponibilidad en línea de la documentación de importación y exportación y la presentación electrónica de dichos documentos.

Las transferencias transfronterizas de información también están cubiertas en el CPTPP, donde las Partes se han comprometido a permitir que una "persona cubierta" (proveedores de servicios e inversores, excepto instituciones financieras y proveedores de servicios financieros transfronterizos) transfiera información a través de las fronteras por medios electrónicos cuando sea parte de su actividad comercial. La disposición reconoce que cada gobierno tendrá sus propios requisitos regulatorios para la transferencia de información. Asimismo, los gobiernos pueden imponer condiciones o restricciones a la transferencia transfronteriza de información que sean necesarias para lograr objetivos de política pública, siempre que esas medidas no se apliquen de manera que constituyan un medio de discriminación arbitraria o injustificable o una restricción encubierta al comercio. Además, se resguarda el derecho de los países de aplicar políticas públicas para la protección de la información personal.

En cuanto a la localización forzada de instalaciones informáticas, las Partes del CPTPP han acordado no imponer requisitos a una persona cubierta para usar o construir un centro de datos local para llevar a cabo negocios en el territorio de una Parte del CPTPP. Esto proporciona certeza a las empresas al tomar decisiones de inversión sustanciales sobre la ubicación de centros de datos en los mercados del CPTPP. No obstante, las Partes del CPTPP pueden introducir requisitos de localización necesarios para alcanzar objetivos de política pública, de la misma manera que el artículo sobre la transferencia de información.

Asimismo, las Partes del TPP se han comprometido a no imponer aranceles aduaneros sobre transmisiones electrónicas o contenido entregado a través de Internet. Este compromiso se basa en una moratoria de la Organización Mundial del Comercio (OMC). En el caso del contenido digital, las Partes tratarán el contenido digital de los mercados del CPTPP de la misma manera que tratan su propio contenido digital.

Debido a que el código fuente es fundamental para el valor del software, el Acuerdo establece que las Partes no requerirán la transferencia (o acceso) del código fuente de software de mercado masivo, que sea propiedad de una persona de otra Parte, como condición de importación, venta o distribución de dicho software.

Este capítulo contiene un rango mejorado de protecciones para los consumidores en línea, con disposiciones específicas que abordan la protección de la información personal, la protección al consumidor y los mensajes electrónicos comerciales no solicitados ('spam') a través de:

- adoptar leyes transparentes y efectivas para proteger a los consumidores de conductas fraudulentas y engañosas, y cooperación entre las agencias nacionales de protección al consumidor;
- adoptar un marco legal para proteger la información personal de los usuarios de comercio electrónico y publicar información sobre esas protecciones. Dado que las Partes podrían tomar enfoques diferentes para proteger la información personal, se trabajará de manera cooperativa para promover la compatibilidad entre diferentes regímenes; y
- adoptar medidas para abordar el 'spam' (mensajes electrónicos comerciales no solicitados), como exigir que los remitentes de 'spam' aseguren que los destinatarios puedan optar por no recibir estos mensajes.

Respecto a la protección de la información personal, el capítulo reconoce los beneficios de tener legislación que proteja dicha información. En ese sentido, el artículo indica que las partes deben adoptar o mantener legislación en la materia. Se resguarda la capacidad de las Partes de adoptar medidas no discriminatorias para la protección de la información personal. Ello se complementa con las excepciones que son parte del capítulo de Comercio Transfronterizo de Servicios, como también las excepciones Generales.

En relación con el acceso y uso de internet, el capítulo reconoce los beneficios para los consumidores del acceso y uso abierto de Internet. Estos incluyen la capacidad de elegir servicios y aplicaciones de Internet, conectar dispositivos de usuario final a Internet y tener acceso a información sobre las prácticas de gestión de redes de su proveedor de servicios de acceso a Internet. Al mismo tiempo, la cooperación tiene un papel en el capítulo, la que incluye áreas como apoyar a las PYMEs, a superar obstáculos en el uso del comercio electrónico; compartir información y experiencias sobre regulaciones y políticas de comercio electrónico y el cumplimiento y aplicación de estas medidas; participar activamente en foros regionales y multilaterales para promover el desarrollo del comercio electrónico; y alentar al sector privado a desarrollar autorregulaciones que fomenten el comercio electrónico.

Finalmente, este capítulo se encuentra sujeto a solución de controversias, con excepción de Malasia y Vietnam en ciertas disposiciones.